ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 290-20-5-094-2026
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS – CORPOYECTAR PAIS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ENSERES PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN RESTAURATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE EN SUS DERECHOS, A TRAVÉS DEL HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

CASA DE REFUGIÓ DOTADA Y CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS
ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES
RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS

CANT	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	**HOGAR DE PASO DOTADO Y CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PUBLICOS, QUE CUMPLA LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** **Inmueble: Qué conste** de sala, comedor, como mínimo cuatro (4) habitaciones, totalmente dotadas de con closet, nocheros, camas, menaje de cama (sábanas, cobijas), baños, menaje de cocina, Botiquín de primeros auxilios y señalización de seguridad, para la correcta prestación del servicio. Los servicios públicos serán asumidos por el contratista.	1	POR TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO

	<table><tr><th>Elemento</th><th>Cantidad por cada niña, niño o adolescente</th></tr><tr><td>Cama o cuna[10] con juego de tablas completo con colchón o colchoneta[11]</td><td>1</td></tr><tr><td>Almohada</td><td>1</td></tr><tr><td>Protector colchón[12]</td><td>1</td></tr><tr><td>Juego de cama[13]</td><td>2</td></tr><tr><td>Cobija[14]</td><td>2</td></tr><tr><td>Cubre lecho</td><td>2</td></tr><tr><td>Cómoda o armario</td><td>1</td></tr><tr><td>Bañera</td><td>Una (1) bañera por cada 5 niñas y niños entre los 0 y 2 años.</td></tr><tr><td>Vasenilla o mica[15]</td><td>1</td></tr><tr><td>Ventilador</td><td>El número de ventiladores depende del clima y de las características de los espacios.</td></tr></table>		
2	**KIT DE ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR QUE CUMPLA LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.** <table><tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Blusa, camiseta o camisa</td><td>2</td></tr><tr><td>Pantalón o sudadera</td><td>2</td></tr><tr><td>Medias</td><td>2</td></tr><tr><td>Panty o calzoncillos</td><td>2</td></tr><tr><td>Brasier o formador</td><td>2</td></tr><tr><td>Pijama</td><td>1</td></tr><tr><td>Zapatos de uso diario</td><td>1</td></tr><tr><td>Toalla de uso personal</td><td>1</td></tr><tr><td>Chancletas</td><td>1</td></tr><tr><td>Pañales[1]</td><td>40 (por 8 días)</td></tr></table>	1	KIT
	Blusa / Camiseta / Camisa		Unidad (talla individual)
	Pantalón / Sudadera		Unidad (talla individual)
	Medias		Par
	Panty / Calzoncillos		Unidad
	Pijama		Unidad (juego superior e inferior)
	Brasier / Formador		Unidad
	Zapatos de uso diario		Par
	Toalla de uso personal		Unidad

			(70x140 cm)
	Chancletas		Par
	Pañales		40(por 8 dias)
3	**kit de elementos de higiene y aseo personal para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.**	1	**KIT**
	Crema antipañalitis		Tubo de 30 g
	Jabón de baño		Barra o líquido 90-100 g/ml
	Cepillo dental		Unidad infantil
	Peine o cepillo		Unidad plástico infantil
	Crema para manos y cuerpo		Tubo de 60 ml
	Bloqueador solar		Tubo de 60 ml (FPS +50 infantil)
	Champú		Botella de 120 ml infantil
	Crema dental		Tubo de 50-75 g infantil
	Talco para pies		Frasco de 60 g
4	**RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS**		
	DESAYUNOS	1	Unidad
	Arepa de maíz preparada con sal o sin sal. 100 gramos		
	Galletas presentación personal por 3 unidades de soda con sal o sin sal o dulce. 75 gramos.		
	Queso o quesito, 30 Gramos		
	Mantequilla presentación personal x 10gr		
	Huevos en cualquier presentación: 100 Gramos		
	Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c		
	Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR		
	Incluye cubiertos plásticos y servilleta.		
	ALMUERZOS Y CENAS	1	Unidad

	proteína x 230 gramos en cocción final. (carne de res o pollo o cerdo o pezcado) Arroz de cualquier tipo, 80 Gramos		
	Tubérculo (Plátano maduro, yuca, papa, ñame) 50 Gramos.		
	Porción de legumbres: frijoles o lentejas o garbanzos o habas o soja. 200 gr		
	Verdura – ensalada variada de frutas o verduras (60 Gramos)		
	Bebida a base de Fruta 200 C/C. Presentación tetrapack o botella plástica		
	Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR		
	Incluye cubiertos plásticos y servilleta		
	REFRIGERIOS		
	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica	**1**	Unidad
	Fruta variada presentación personal		
	Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades		

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($67.840.000),** IVA incluido, pago se realizará por monto agotable mensualmente, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026.0624 del 25 de marzo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **FORMA DE PAGO:** pago se realizará por monto agotable mensualmente, al iguales conforme la presentación informes entregables del contrato, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando la disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución, previa presentación de factura y los soportes y evidencias de cumplimiento del objeto del mismo, acompañado con las certificaciones de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de

seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

CASA DE REFUGIÓ AMOBLADA Y DOTADA CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS: Se realizará el pago por servicio prestado de manera mensual, de acuerdo al valor ofertado por el futuro contratista, de este modo deberá garantizar el servicio de la vivienda conforme a las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de supervisión, presentación de factura o cuenta de cobro y aporte de pago de planilla de seguridad social y parafiscales.

SUMINISTROS: Se realizará el pago de los suministros en la categoría de **MONTO AGOTABLE** de acuerdo a los ingresos reportados y/o atendidos, para lo cual el contratista deberá soportar informe de contratista, Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de supervisión, presentación de factura o cuenta de cobro y aporte de pago de planilla de seguridad social y parafiscales. Para que se proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. El contrato resultante tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad

e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicio en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y seguridad a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. 15. Suministrar los elementos y enseres establecidos en las actividades del contrato como se estipulan en el numeral 13 del presente estudio previo. 16. Cumplir con la minuta de los alimentos en los horarios establecidos por la supervisión. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete

a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS – CORPOYECTAR PAIS,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS – CORPOYECTAR PAIS,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente

motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones, se exigirá la constitución de garantías, a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	Calidad del servicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual

VIGESIMO SEGUNDA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUÁ, en consecuencia, el contratista. **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS – CORPOYECTAR PAIS,** no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el

contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección Carrera 26 N° 30-79, número celular 315-395-6571, al correo electrónico corporacionproyectarpais@gmail.com.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y Transcriptor: Carlos Alberto Aroca González – Técnico Administrativo de Contratación
Revisó: José Martin Hincapié Álvarez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica